

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
YOPAL- CASANARE

Yopal- Casanare

Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AVISO

El Juzgado Tercero Administrativo de Yopal – Casanare, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA, informa a la comunidad en general, la **admisión de la presente demanda de NULIDAD SIMPLE**, así:

NULIDAD SIMPLE	Accionante	Accionado	Fecha de admisión
850013333003-2022-00209-00	MUNICIPIO DE YOPAL	CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL	27 de octubre de 2022

En la presente acción popular se pretende:

“3.1 Anular el acuerdo No. 008 del 04 de agosto de 2022 “Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales de productos agropecuarios Yopal compra lo nuestro en cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, y demás normas concordantes y otras disposiciones”.

3.2 Que se suspenda provisionalmente los efectos del citado acuerdo.”

Anexo link de archivos de la acción Popular:

[Demanda](#)

[Auto admisorio](#)

El presente aviso se publica a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) en el microsítio de este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial:

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretaria

Firmado Por:

Carrera 14 N° 13 - 60 Palacio de Justicia Yopal- Casanare Yopal
j03admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diana Carolina Acevedo Peña
Secretario
Juzgado Administrativo
003
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8178e4a2a2ba337448e1a18e416d12fca5965289068c87d1cc4d080db73ac59**

Documento generado en 11/11/2022 10:30:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>